

**INFORMATIVO - SOLICITUD DE INCORPORACIÓN SEGURO  
COLECTIVO DE INCENDIO ASOCIADO A CRÉDITOS Y  
MUTUOS HIPOTECARIOS BANCO SECURITY**

Vigencia 30 / 06 / 2022 al 30 / 06 / 2024

**ANTECEDENTES GENERALES**

**Contratante**

Banco Security

RUT : 97.053.000-2

**Asegurado / Cliente:**

Nombre			
RUT	Dirección del Riesgo	N°	casa /1epto./ oficina
Comuna	Ciudad	Destino y uso del riesgo asegurado	
Fono Particular / Comercial/Celular		Habitacional <input type="checkbox"/> Of. Serv. Profesionales <input type="checkbox"/>	
e-mail			
Correo electrónico			

Autorizo que toda comunicación o notificación que tengan relación con el presente seguro, pueda ser enviado al correo electrónico indicado.

**DECLARACIÓN, SOLICITUD DE CONTRATACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE COBRO DE PRIMAS**

Declaro que he solicitado un crédito o mutuo hipotecario a Banco Security y que antes de la formalización del contrato he recibido y leído el presente informativo que describe los términos y las características de la póliza colectiva de incendio y coberturas adicionales que fue licitada en conformidad a la ley. Estoy en conocimiento de que puedo contratar este seguro individualmente y por mi cuenta, en cualquier Compañía y a través de otro intermediario, declarando que he tomado de manera informada la decisión de incorporarme como asegurado en la respectiva póliza colectiva licitada y adjudicada por Banco Security.

Por medio del presente instrumento, autorizo y faculto expresamente a Banco Security para incorporarme en la póliza colectiva de incendio y coberturas adicionales contratada actualmente en FID Chile Seguros Generales S.A., en relación con el crédito hipotecario que me ha otorgado Banco Security, facultad que también se extiende a cualquier otra póliza colectiva que Banco Security contrate en el futuro con otra Compañía mediante un proceso de licitación, aceptando desde ya el precio, las condiciones de cobertura, exclusiones y características indicadas en la presente solicitud o las que resulten aplicables en virtud del respectivo proceso de licitación de la póliza.

Asimismo autorizo expresamente a Banco Security para que cobre mensualmente junto con los dividendos del crédito hipotecario el valor de la prima correspondiente a este seguro, a excepción del primer dividendo en que se incluirá el monto de la prima devengada en proporción al tiempo transcurrido desde la fecha de la escritura hasta el vencimiento del primer dividendo.

Seguro Incendio  
(Póliza Colectiva Licitada)

Monto asegurado: UF..... (Valor Tasación Banco)

Prima mensual : UF..... (I.V.A. Incluido)

.....  
Firma Cliente

.....  
Fecha

## OBJETIVO DEL SEGURO

Resguardar o proteger el inmueble constituido en garantía con motivo del crédito hipotecario otorgado por Banco Security en caso que lo afecte un siniestro por incendio u otros riesgos cubiertos en la póliza colectiva, según lo indicado en este documento.

## CONTRATANTE, BENEFICIARIO Y ASEGURADOS

Contratante: Banco Security. Rut 97.053.000-2

Beneficiario: Banco Security. Rut 97.053.000-2 Sólo hasta el monto correspondiente al saldo insoluto del crédito hipotecario

Asegurados: Deudores Hipotecarios de Banco Security, según datos registrados en contrato de mutuo hipotecario.

## MATERIA ASEGURADA Y MONTO ASEGURADO

**Materia Asegurada.** La póliza colectiva asegura el Edificio e instalaciones de uso exclusivamente habitacional, o de prestación de servicios profesionales, sus dependencias y construcciones que se encuentren dentro de los deslindes de la propiedad y que son objeto del seguro, incluyendo si corresponde, rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, muros medianeros y/o de contención, obras de drenaje y obras civiles en general, pozos canales, caminos, redes de agua, en general cualquier otra construcción correspondiente a garantías entregadas a Banco Security.

Para los riesgos que están sometidos a régimen de copropiedad inmobiliaria, se entiende incluida la proporción que de éste le corresponde en la totalidad de los bienes comunes, incluyendo estacionamientos y bodegas, instalaciones de gas, electricidad, y comunicaciones, las conexiones a las redes de servicios públicos de TV Cable e Internet, antenas de recepción satelital, árboles, plantas, arbustos, jardines, subterráneos, estacionamientos y bodegas (debidamente individualizados en la póliza), estanques calderas y piscinas (siempre que se encuentren llenas de agua).

**Monto Asegurado.** Corresponde al valor de tasación "asegurable" del bien, excluyendo el valor del terreno del inmueble cuando corresponda, incluyendo, en tanto sean parte del monto asegurado, los bienes comunes respectivos [correspondientes a la Ley N°19.537 de copropiedad inmobiliaria, con exclusión de terrenos, bienes muebles y aquellos a que se refiere el artículo 2°, N° 3, letra e) de la mencionada ley].

## COMPAÑÍA DE SEGUROS E INTERMEDIARIO

Compañía de Seguros : FID Chile Seguros Generales S.A.

Última Clasificación de Riesgo: ICR Chile AA estable Feller Rate A+

Intermediario/Corredor: Corredores de Seguros Security Ltda.

### INFORMACIÓN SOBRE DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN.

Corredores de Seguros Security Ltda., Rut: 77.371.990-K en su calidad de Corredor de Seguros y dando cumplimiento a las normas legales e instrucciones vigentes de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) , mantiene a disposición de los asegurados y del público en [www.corredorasecurity.cl](http://www.corredorasecurity.cl) la información sobre diversificación de producción y las garantías que ha constituido para responder de sus obligaciones como intermediario de seguros.

Relación entre Contratante, Compañía de Seguros e Intermediario: Banco Security es una es una Sociedad Filial del Grupo Security S.A., Corredora Security es una empresa relacionada al mismo Grupo Empresarial, FID Chile Seguros Generales S.A.no tiene relación alguna con Grupo Security.

**CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO COLECTIVO – RIESGOS CUBIERTOS, EXCLUSIONES Y DEDUCIBLES****Incendio y Coberturas Adicionales**

Rigen condiciones generales de póliza colectiva de incendio asociada a créditos hipotecarios, depositada en la S.V.S. con el código **POL120131490**, incluyendo las siguientes coberturas adicionales.

(POL 120131490) Incendio

(CAD 120130077) Daños materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices.

(CAD 120130071) Incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza, extendiéndose a cubrir el incendio y daños materiales causados por viento, desbordamiento de cauces y peso de nieve o hielo.

(CAD 120130082) Daños materiales causados por aeronaves.

(CAD 120130078) Daños materiales causados por explosión.

(CAD 120130079) Daños materiales por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas.

(CAD 120130074) Colapso de edificios.

(CAD 120130076) Daños materiales causados por vehículos motorizados, incluyendo los propios.

(CAD120140254) Saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular.

(CAD 120130077) Daños materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices.

(CAD 120130073) Daños materiales causados por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo naves.

(CAD 120130075) Daño eléctrico.

- Inhabitabilidad de vivienda, hasta un 2% del monto asegurado, con un periodo máximo indemnizable de 6 meses. Este ítem debe incluir los gastos comunes, en su caso.
- Retiro de escombros, traslado de muebles y demoliciones que sean necesarias u ordenadas por autoridad competente: hasta un 10% del monto asegurado. Este monto o porcentaje constituye un sublímite que es adicional al monto asegurado de la póliza principal.
- Daño eléctrico: hasta UF 1.000 por ubicación y evento.
- Honorarios profesionales, Hasta un sublímite del 10% del monto asegurado con un máximo de UF 500, se cubren los gastos necesarios que por concepto de honorarios profesionales, ya sea, de arquitectos, ingenieros, constructores, abogados, contadores y otros profesionales, en los que el Asegurado deba, razonablemente incurrir, como consecuencia de un evento (siniestro) cubierto (Amparado) por la presente póliza y que estén relacionados única y directamente con la reconstrucción, reparación o restitución de los bienes asegurados que hayan resultado dañados. Se excluyen expresamente todos aquellos gastos destinados a la justificación de siniestros y a todo tipo de reclamaciones en contra de la Compañía.
- Gastos salvataje y extinción. Gastos incurridos en relación con las operaciones de despeje y/o salvataje y/o extinción, incluyendo el daño causado por dichas operaciones como consecuencia de un evento amparado por la presente póliza, hasta un sublímite del 5% del monto asegurado con un máximo de UF 500 por evento y ubicación.
- Daños causados por bomberos hasta UF 500 por ubicación.
- Gastos para evitar siniestros inminentes. Se extiende a cubrir los gastos incurridos por el Asegurado y que correspondan a los materiales empleados en forma directa en extinguir o controlar incendios u otros riesgos en la propiedad asegurada o sus cercanías, que amenacen a la misma o con el objeto de impedir un daño inminente o disminuir la pérdida física de un siniestro, hasta un sublímite del 5% del monto asegurado con un máximo de UF 500 por evento y ubicación. Este gasto no puede superar en ningún caso el monto del siniestro evitado.
- Gastos de aceleración. Cuando existan daños cubiertos por la póliza, se cubren los gastos razonablemente incurridos para reparaciones temporales, efectuados para la agilización de las reparaciones de los bienes dañados asegurados, incluyendo sobretiempo, fletes aéreos y otros medios rápidos de transporte, hasta UF 1.000 por evento.
- Cláusula de alteración del riesgo. Se otorga cobertura automática en caso que el deudor efectúe ampliaciones, reparaciones, construcciones o mejoras que aumenten el valor del inmueble por sobre el valor original de la tasación realizada por el banco, siempre que sean asegurables y sólo hasta un 10% del monto asegurado. En tal caso la diferencia se determinará al momento del siniestro conforme a la escritura que respalda dicha operación, siendo procedente el cobro de prima retroactiva y proporcional desde la fecha en que se haya originado el aumento de valor. Sin embargo, el cobro retroactivo de prima no podrá considerar una fecha anterior al inicio de vigencia de la respectiva póliza colectiva. Se cubrirán asimismo los siniestros que se produzcan al momento de la ejecución de las obras de ampliación, reparación y/o mejoras siempre que no se altere el uso o destino del bien asegurado.
- Cláusula de rehabilitación automática. En caso de siniestro, el monto asegurado se rehabilitará en forma automática por una sola vez sin cobro de prima. En caso de existir una segunda rehabilitación dentro del período de vigencia de la póliza licitada, esta rehabilitación no será automática y se activará mediante un pago único por rehabilitación que será de cargo del asegurado, manteniéndose la tasa de prima definida en la póliza adjudicada.

- Evento 72 horas. Para la(s) cobertura(s) de riesgos de la naturaleza, se entenderá como un solo evento todos aquellos siniestros ocurridos dentro de las 72 horas inmediatamente siguientes a la ocurrencia del primer siniestro.
- Las pólizas se extenderán a cubrir las exclusiones de la cláusula “VI del Artículo 13° letra a)” de las condiciones Generales de la POL 1 2013 1490, es decir quedarán cubiertos los daños a consecuencia de quemaduras, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación de fuentes de calor.
- Las pólizas se extenderán a cubrir las exclusiones de la cláusula “VI. Artículo 14 letra i)” de las condiciones Generales de la POL 1 2013 1490, es decir quedarán cubiertos los Incendios y daños materiales causados, al bien asegurado, por actos maliciosos cometidos por un tercero. No obstante ésta extensión de cobertura no se extiende a cubrir los actos maliciosos que hayan sido cometidos por el propio asegurado, contratante o beneficiario en la póliza.
- Las exclusiones señaladas en la cláusula adicional de daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices CAD120130077, las pólizas se extenderán a cubrir filtraciones de aguas lluvias, los daños por roturas, desbordamiento, saturación o inundación de canales o bajadas de aguas lluvias, inundación de terrazas, subterráneos y lozas, desbordamiento o rotura de lavatorios, baños, lavaplatos, u otros artefactos similares, existentes en el edificio donde se encuentre el bien asegurado, incluyendo los propios del asegurado; los daños que la rotura o el desbordamiento pudieran producir en las cañerías o estanques mismos del edificio; la descarga o filtración de sistemas de sprinklers o rociadores. La cobertura comprende, los daños por agua en general sobre el bien asegurado y por aquellos daños provocados a terceros, se incluyen instalaciones del inmueble existentes en subterráneos y adicionalmente se cubrirán los daños materiales provocados por la búsqueda y/o ubicación de la rotura o desbordamiento y los daños que se puedan producir en las cañerías, desagües y alcantarillados del mismo edificio o de la propiedad. Se deja expresa cobertura a cañerías, de conducción de agua. Asimismo no se tomará en consideración el hecho que la propiedad asegurada hubiera estado ocupada o desocupada al momento del siniestro o en cualquier momento anterior a aquel.
- Adicionalmente a los daños cubiertos por la CAD 120131492, la póliza se extenderá a cubrir los daños materiales que sufran los bienes asegurados derivados de la propaganda, pintura o rayados de los bienes asegurados, y los gastos necesarios para efectuar la limpieza de los mismos.
- Ampliaciones, reparaciones, construcciones o mejoras que aumenten el valor del inmueble asegurado sobre el valor de la tasación original efectuada por el Banco. Se entenderá que estas ampliaciones, reparaciones, construcciones o mejoras tendrán cobertura únicamente cuando sean asegurables y hasta un 10% del monto asegurado, quedando incluidas dentro del monto asegurado. Dentro de esta extensión de cobertura queda comprendido el periodo durante el cual se efectúa la respectiva ampliación, reparación o mejora, como asimismo cualquier cambio de material, variación de las circunstancias que se hayan tenido en vista para estimar el riesgo, cuando ellas aumenten la posibilidad de pérdida o daño. El asegurado podrá dar en arriendo la propiedad asegurada y/o hipotecada al Banco Security, lo que no impedirá en ningún caso la responsabilidad de la Compañía para cubrir el riesgo.
- Extensión de cobertura por trabajos de construcción, reparación y/o mantención. Queda entendido y convenido que la póliza cubrirá las pérdidas y daños amparados por el seguro que sean consecuencia directa de trabajos de construcción, reparaciones y mantenciones, tanto del propio inmueble asegurado como de las propiedades colindantes.

## AMPLIACIONES DE COBERTURA

- Inhabitabilidad de vivienda, hasta un 2% del monto asegurado, con un periodo máximo indemnizable de 6 meses. Este ítem debe incluir los gastos comunes, en su caso.
- Retiro de escombros, traslado de muebles y demoliciones que sean necesarias u ordenadas por autoridad competente: hasta un 10% del monto asegurado. Este monto o porcentaje constituye un sublímite que es adicional al monto asegurado de la póliza principal”

## CONTRATACIÓN DE PÓLIZA INDIVIDUAL

- La contratación y aceptación de pólizas individuales relacionadas con créditos hipotecarios del el Artículo 40 del DFL 251, se sujetará a los requisitos que establece el marco regulatorio vigente.

## DEDUCIBLES

- Rotura de cañerías: UF 5 en toda y cada pérdida.
- Riesgos de la Naturaleza : UF 5 en toda y cada pérdida

## EXCLUSIONES

Se aplican las exclusiones señaladas en las condiciones generales de la póliza colectiva de incendio. Rigen también las exclusiones indicadas respecto de cada cobertura adicional (CAD).

## CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO

**Daños Materiales Causados Por Construcción O Demolición De Edificios Colindantes.**

Se cubren los daños materiales a los bienes asegurados, ocasionados directamente por las obras y faenas de la demolición o construcción de edificaciones en propiedades colindantes.

**Gastos Para Evitar Siniestros Inminentes:**

Se extiende a cubrir los gastos incurridos por el Asegurado y que correspondan a los materiales empleados en forma directa en extinguir o controlar incendios u otros riesgos en la propiedad asegurada o sus cercanías, que amenacen a la misma o con el objeto de impedir un daño inminente o disminuir la pérdida física de un siniestro, hasta un sublímite del 5% del monto asegurado con un máximo de UF 500 por evento y ubicación. Este gasto no puede superar en ningún caso el monto del siniestro evitado.

**Cláusula De Alteración Del Riesgo.**

Se otorga cobertura automática en caso que el deudor efectúe ampliaciones, reparaciones, construcciones o mejoras en el bien asegurado y que aumenten el valor del inmueble hasta un 10% del monto asegurado, por sobre el valor de tasación original efectuada por Banco Security. En tal caso la diferencia se determinará y corroborará al momento del siniestro conforme a la escritura que respalda dicha operación, siendo procedente con el cobro de la prima retroactiva y proporcional desde la fecha en que se haya originado el aumento de valor. Sin embargo, el cobro retroactivo de prima no podrá considerar una fecha anterior al de inicio de vigencia de la respectiva póliza colectiva y origen de dichos trabajos. Se cubrirán asimismo los siniestros que se produzcan al momento de la ejecución de las obras de ampliación, reparación y/o mejoras siempre que no se altere el uso o destino del bien Asegurado.

**Cláusula De Rehabilitación Automática.**

En caso de siniestro, el monto asegurado se rehabilitará en forma automática por una sola vez sin cobro de prima. En caso de existir una segunda rehabilitación dentro del período de vigencia de la póliza licitada, esta rehabilitación no será automática y se hará efectiva previo pago de la prima que corresponda, que será de cargo del asegurado, manteniéndose la tasa de prima definida en la póliza adjudicada.

## VIGENCIA Y PRIMA DEL SEGURO

Inicio de vigencia coberturas: La materia asegurada quedará cubierta a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura del Mutuo.  
Vigencia de Póliza Colectiva: 30 Junio de 2022 al 30 Junio de 2024

Banco Security, deberá licitar una nueva póliza colectiva de incendio, que entrará en vigencia una vez que expire la duración de la póliza actual.

## Monto de la prima

La tasa corresponde al ponderador por cada cien que se aplica sobre el valor de tasación del bien, y que se refleja como prima o costo del seguro. Para obtener el costo mensual del seguro que se reflejará en el dividendo, se debe conocer el valor tasación y multiplicarlo por el factor indicado y dividirlo por cien.

Incendio y adicionales: **0.0093%** (por ciento) mensual (IVA incl.)

## Comisiones:

La Compañía de Seguros percibe el 100% (por ciento) de la prima pagada por el cliente asegurado.

El Corredor de Seguros recibe directamente de la Compañía de Seguros una comisión de intermediación que asciende a un 13% (por ciento) más IVA de la prima neta.

**Prima o Costo Mensual del Seguro:**

Este valor es cobrado mensualmente junto con el dividendo, reflejándose claramente y en forma separada el monto de la prima. El primer dividendo incluye la prima devengada en el período transcurrido desde la firma de la escritura hasta el vencimiento del primer dividendo.

**Declaración y Aceptación del Asegurado**

He leído y conozco íntegramente este documento, acepto todas las condiciones de cobertura, exclusiones y demás antecedentes descritos anteriormente, por lo que declaro expresamente mi conformidad con la presente solicitud, cuya copia recibo en este mismo acto. Dejo constancia que he obtenido del Corredor, a mi entera satisfacción, asesoría respecto a los alcances de las coberturas y la información necesaria para ilustrar mi decisión de incorporarme a la póliza colectiva en las condiciones que señala el presente instrumento.

**IMPORTANTE.**

**“Usted está solicitando su incorporación como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por Banco Security directamente con la Compañía de Seguros”.**

---

Firma Asegurado/Ciente

---

Firme Compañía Aseguradora

---

Firma del Corredor de Seguros